



Resolución Ministerial

N° 0328-2022-IN

Lima, 12 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 310-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000344-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de 9 de marzo de 2022, la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL hace extensiva a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, la invitación para que, junto con otros funcionarios peruanos, el Coronel de la Policía Nacional del Perú Julio Oscar Mariño Ripa, Jefe de la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, participe de las reuniones que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de marzo de 2022, en la ciudad de Panamá de la República de Panamá, en el marco de una investigación de carácter reservada sobre tráfico ilegal de madera;

Que, a través del Oficio N° 3319-2022-EMG PNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima remite el Informe N° 124-2022-COMASGEN PNP-DIRASINT-PNP/INTERPOL-L-DEPICJE mediante el cual sustenta la importancia y viabilidad de la participación del citado personal policial en las reuniones antes mencionadas;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 56-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 11 de marzo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Julio Oscar Mariño Ripa, del 14 al 17 de marzo de 2022, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, considerando que las reuniones a llevarse a cabo son importantes para la Policía Nacional del Perú, puesto que se encuentran relacionadas con un procedimiento reservado de investigación policial, relacionado con la lucha contra el tráfico ilegal de madera;

Que, la comisión de servicio antes indicada se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por el Programa de Seguridad Medioambiental de INTERPOL, conforme lo precisa el correo

de fecha 9 de marzo de 2022, remitido por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL y la Hoja de Estudio y Opinión N° 56-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);”

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que “Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes indicado, del 14 al 17 de marzo de 2022, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, para que participe de las reuniones relacionadas con la investigación señalada precedentemente;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Julio Oscar Mariño Ripa, del 14 al 17 de marzo de 2022, a la ciudad de Panamá de la República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior